



Informe

Nº: MH-AI-INF-CI-014-2023
Informe sobre el proceso de
seguimiento que se realiza a las
contrataciones a terceros

Auditoría Interna
Noviembre 2023



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA



PROCESO DE SEGUIMIENTO QUE SE REALIZA A LAS CONTRATACIONES A TERCEROS

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1	Origen.....	4
1.2	Objetivo del estudio.....	4
1.3	Alcance.....	4
1.4	Criterios de evaluación.....	4
1.5	Metodología aplicada.....	5
1.6	Comunicación de resultados.....	5
1.7	Normativa relacionada con el control interno.....	5
1.8	Generalidades.....	5
2	RESULTADOS.....	6
2.1	Sobre los controles para el seguimiento de los contratos.....	6
2.2	Sobre controles que garanticen que los funcionarios estén facultados como encargados del contrato.....	7
3	CONCLUSIÓN.....	8
4	RECOMENDACIONES.....	8



RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ EXAMINAMOS?

El estudio de auditoría tuvo como propósito el proceso de seguimiento que se realiza a las contrataciones a terceros, para determinar si se dispone de políticas, procedimientos y mecanismos de control que contribuyan a asegurar razonablemente el cumplimiento normativo, la salvaguarda de los recursos, el desarrollo de las operaciones y la confiabilidad y oportunidad de la información, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, ampliándose cuando se considere necesario.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Es importante, debido que las Proveedurías Institucionales tienen la responsabilidad de verificar que se cumplan los requisitos esenciales previos en los procedimientos de contratación administrativa, según lo establece el Artículo 9º del Decreto Ejecutivo N°30640-H1, asimismo, es importante que las Proveedurías Institucionales cumplan con el ordenamiento jurídico vigente.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Se determinó que el proceso de seguimiento a las contrataciones a terceros realizado por la Proveeduría Institucional, dispone de políticas, procedimientos y controles, para asegurar razonablemente el cumplimiento normativo; no obstante, se determinaron oportunidades de mejora en cuanto a la definición y oficialización de controles para el seguimiento de los contratos vigentes, así como, aquellos que permitan garantizar que los administradores de contratos cumplan con el perfil establecido en la normativa interna².

¿QUÉ SIGUE?

En el presente informe se giran recomendaciones relacionadas con el establecimiento de controles para el seguimiento de los contratos vigentes, además, respecto a los controles que deberá llevar a cabo la Proveeduría Institucional, para garantizar razonablemente el perfil de los administradores de contratos.

1 "Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno", de fecha 27 de junio del 2002.

2 Política MH-DAF-PRO02-POL-001 "Lineamientos para la administración de contratos originados en procesos de contratación administrativa", Artículo 5.



INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo Anual 2022 de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda.

1.2 Objetivo del estudio

Revisar el proceso de seguimiento que se realiza a las contrataciones a terceros, para determinar si se dispone de políticas, procedimientos y mecanismos de control que contribuyan a asegurar razonablemente el cumplimiento normativo, la salvaguarda de los recursos, el desarrollo de las operaciones y la confiabilidad y oportunidad de la información, que se genera para la toma de decisiones.

1.3 Alcance

Comprende la revisión de los controles establecidos por la Proveduría Institucional para garantizar razonablemente el cumplimiento de las cláusulas de los contratos; que los funcionarios estén legal y técnicamente facultados como encargados del contrato y la aplicación de las sanciones administrativas y para la aplicación de sanciones cuando correspondan.

El periodo de estudio comprende del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre del 2022, ampliándose cuando se considere necesario.

1.4 Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación fueron comunicados a la señora Patricia Navarro Vargas, entonces directora de la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera, al señor Mauricio Castro García y a la señora Carmen Ines Corrales Segura, ambos de Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera.

Los criterios comunicados son los siguientes:

- Reglamento para el Funcionamiento de las Provedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno N°30640-H, artículos 10 inciso k y 15 Inciso h.



- La Política MH-DAF-PROO2-POL-0 01 “Lineamientos para la administración de contratos originados en procesos de contratación administrativa”, estable en su Artículo 3° y 5°.

1.5 Metodología aplicada

La auditoría se realizó de conformidad con el Procedimiento General de Auditoría, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable.

1.6 Comunicación de resultados

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones producto de la auditoría se efectuó el 03 de noviembre del 2023, a la señora Flora Bogantes Ovarés directora de la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera. Las observaciones realizadas fueron consignadas en el informe en lo que resultaron procedentes. (Ver Anexo 1).

Mediante el oficio N° MH-AI-OF-754-2023, de fecha 02 de noviembre de 2023, se convocó a la Administración Activa a la exposición verbal de resultados y se remitió el borrador del informe para su conocimiento y envío de observaciones en caso de considerarlo pertinente.

1.7 Normativa relacionada con el control interno

Este informe debe tramitarse de acuerdo con los alcances establecidos en la Ley General de Control Interno (Ley N°8292) y el Manual para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República e informes y criterios emitidos por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda (Decreto N°43676-H).

1.8 Generalidades

El Decreto Ejecutivo N°30640-H³ denominado “Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno”, establece en el Artículo 9° que las Proveedurías Institucionales tienen la responsabilidad de verificar que se cumplan los requisitos esenciales previos en los procedimientos de contratación administrativa, esto implica asegurarse de que se documenten adecuadamente ciertos

³ De fecha 27 de junio del 2002.



requisitos previos en cada expediente de contratación, sin eximir de responsabilidad al órgano o funcionario que emitió la orden de inicio del proceso.

En este sentido, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°44027-H⁴, se establece que, en el cumplimiento de sus funciones, las Proveedurías Institucionales deberán cumplir con el ordenamiento jurídico vigente y de manera especial, las normas, principios y los procedimientos de contratación pública que establecen la Ley General de Contratación Pública N°9986, y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables por razón de la materia.

2 RESULTADOS

2.1 Sobre los controles para el seguimiento de los contratos

El Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno, N°30640-H, establece en el artículo 15 que la Unidad de Programación y Control tendrá dentro de sus funciones según inciso h):

“Mantener controles sobre las contrataciones que se pacten y velar porque éstas se cumplan de acuerdo con los programas, fechas y plazos establecidos”.

Al respecto, la Proveeduría Institucional no dispone de controles válidos y suficientes, debido a que lo único que hay es un archivo en Excel que contiene información básica sobre los datos del contrato, pero no evidencia que se haya realizado un seguimiento efectivo a la ejecución de los contratos, ni que se haya utilizado la información para la toma de decisiones, la rendición de cuentas o la mejora continua.

La situación anterior, se debe a la ausencia de un marco normativo que regule el seguimiento y control de las contrataciones vigentes, que contenga aspectos como: criterios, responsabilidades, herramientas y registros, para garantizar una gestión eficaz y transparente.

La falta de claridad sobre los controles que lleva a cabo la Unidad de Programación y Control podría generar el riesgo de incumplimiento

⁴ Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno



de los términos que se pactaron en los contratos, asimismo, la falta de un proceso estandarizado para la generación de informes puede comprometer la precisión y la oportunidad de la información proporcionada.

2.2 Sobre controles que garanticen que los funcionarios estén facultados como encargados del contrato

La Política MH-DAF-PRO02-POL-001 “Lineamientos para la administración de contratos originados en procesos de contratación administrativa”, establece en su Artículo 5°, que:

“Los funcionarios que se nombren administradores de contratos deberán contar con el siguiente perfil:

- 1. Conocimiento técnico o profesional relacionado con el objeto contractual.*
- 2. Experiencia mínima de dos años de laborar en el ámbito de su competencia.*
- 3. Honestidad, para realizar el trabajo conforme a los términos del contrato.*
- 4. Profesionalismo, realizar su función de la forma más objetiva y oportuna, con la finalidad de garantizar una adecuada supervisión del contrato.*
- 5. Respetuoso, para valorar y darle la importancia al contratista como un aliado estratégico para lograr la finalidad pública.*
- 6. Capacidad de organización, para establecer los controles adecuados de acuerdo con lo requerido en la supervisión del contrato.*
- 7. Responsable, cumplir a tiempo con lo que demanda el contrato como obligación de parte de la Administración”.*

Al respecto, la Proveduría Institucional no ha establecido controles para garantizar razonablemente que los administradores de contratos cumplan con el perfil establecido en la política.

Esta situación se debe a que la Unidad de Programación y Control no ha establecido paralelamente a la política antes citada actividades de control para garantizar razonablemente que los administradores de contratos cumplan con el perfil establecido en la política.



La falta de controles efectivos puede generar que se designen administradores de contratos que no estén técnicamente capacitados para desempeñar sus funciones, lo que podría afectar la calidad de la supervisión y el cumplimiento de los contratos.

3 CONCLUSIÓN

El proceso de seguimiento a las contrataciones a terceros realizado por la Proveduría Institucional del Ministerio de Hacienda dispone de políticas, procedimientos y controles, para asegurar razonablemente el cumplimiento normativo; no obstante, se determinaron oportunidades de mejora en cuanto a la definición y oficialización de controles para el seguimiento de los contratos vigentes, así como, aquellos que permitan garantizar que los administradores de contratos cumplan con el perfil establecido en la normativa interna.

4 RECOMENDACIONES

A la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa:

4.1 Elaborar, oficializar y divulgar un marco normativo que regule el seguimiento y control de las contrataciones vigentes, de manera tal que, se establezcan los criterios, responsabilidades, herramientas y registros a fin de garantizar una gestión eficaz y transparente. Ver apartado 2.1 del presente informe.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a más tardar el 30 de abril 2024 a la Auditoría Interna una certificación en donde se acredite el cumplimiento de la recomendación y la evidencia respectiva.

4.2 Revisar, ajustar, oficializar y la Política denominada "Lineamientos para la administración de contratos originados en procesos de contratación administrativa", de forma que detalle los controles que deberá llevar a cabo la Proveduría Institucional, para garantizar razonablemente que los administradores de contratos cumplen con el perfil establecido en la política Ver apartado 2.2 del presente informe. Ver apartado 2.2 del presente informe.

Para acreditar su cumplimiento se debe remitir a más tardar el 30 de abril 2024 a la Auditoría Interna una certificación en donde se



acredite el cumplimiento de la recomendación y la evidencia respectiva.

Ronald Fernández Romero
Director

Gilberth Campos
Barrantes
Profesional 2 Auditoría
Unidad de Servicios
Corporativos

Xinia R. López Corella
Coordinadora
Unidad de Servicios
Corporativos



Oldemar Murillo Arce
Subdirector



ANEXO N°1

COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Comentarios	Valoración
<p>En cuanto a la recomendación 4.1. En términos generales la señora Flora Bogantes Ovares directora de la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera, se mostró satisfecha con los resultados del estudio.</p>	<p>Lo comentado coincide con lo señalado en nuestro informe, por lo cual no requiere ninguna modificación al respecto.</p>
<p>En cuanto a la recomendación 4.2. En términos generales la señora Flora Bogantes Ovares directora de la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera, se mostró satisfecha con los resultados del estudio.</p>	<p>Lo comentado coincide con lo señalado en nuestro informe, por lo cual no requiere ninguna modificación al respecto.</p>

Fuente: Acta de comunicación de resultados del estudio No. 039-2022 del 03 de noviembre de 2023